SECRETARÍA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
18 MAR. 2024 11:26:27
Entrada 17362

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4177 **13/02/2024** **11457**

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); GARCÍA GOMIS, David (GVOX)

RESPUESTA:

La Constitución Española establece que el castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Así lo establece la Constitución Española, proclamando que junto con el castellano serán también lenguas cooficiales aquellas que determinen los Estatutos de Autonomía en relación con su territorio (artículo 3). De acuerdo con esta previsión constitucional, los Estatutos de diversas Comunidades Autónomas han proclamado como cooficiales sus lenguas propias. Entre otros, es el caso de Illes Balears.

Todo ello implica una serie de derechos lingüísticos en favor de la ciudadanía en el acceso y uso de servicios públicos, con su correspondiente obligación jurídica de cara a los poderes públicos de garantizar estos derechos lingüísticos.

Además, España tiene asumidos compromisos internacionales en relación con la protección de las lenguas regionales y minoritarias mediante la ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992 (instrumento de ratificación publicado en el Boletín Oficial del Estado el 15 de septiembre de 2001). Dentro de los compromisos asumidos por la Carta, se encuentran los relativos a los servicios públicos (artículo 10 de la Carta), que incluye, entre otros, velar porque las autoridades administrativas empleen las lenguas regionales o minoritarias, redactar documentos en lenguas regionales o minoritarias, atender al ciudadano y poner a su disposición documentación en las diferentes lenguas oficiales del territorio, etc.

Por tanto, el ordenamiento jurídico reconoce una serie de derechos lingüísticos a la ciudadanía, y en particular el derecho del uso de las lenguas oficiales en sus relaciones con los poderes públicos, en determinadas condiciones y en el ámbito territorial donde estas están reconocidas. Como contrapartida de estos derechos, los poderes públicos deben garantizarlos. Para ello es necesaria la capacitación lingüística de los empleados públicos que desempeñen determinadas funciones en aquellas Comunidades Autónomas con lenguas cooficiales y en aquellos puestos donde existan relaciones directas con la ciudadanía que puedan implicar el necesario uso de las lenguas cooficiales reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Por todo ello el requerimiento de conocimientos lingüísticos en el acceso a la función pública y en la provisión de puestos de trabajo en las Comunidades con lenguas cooficiales está justificado en determinados supuestos, siempre con los límites reconocidos en la Constitución Española y en el ordenamiento jurídico, tal y como también ha reconocido y reiterado la doctrina constitucional, y en particular los principios de igualdad y no discriminación de los artículos 14 y 23.2 de la CE.

Por tanto, es conforme a la Constitución Española, al Estatuto de Autonomía de Illes Balears y a los compromisos internacionales asumidos por España que los servicios sanitarios en Illes Balears puedan prestarse tanto en castellano como en catalán de acuerdo con la libre elección del usuario.

Finalmente, se informa de que el Decreto-ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario, publicado por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, elimina el requisito de exigir a los profesionales del ámbito sanitario hacer uso de la lengua catalana, tal como queda establecido en su Disposición Final segunda.

Por último., cabe recordar que la gestión de los servicios de salud autonómicos corresponde a las competencias de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 18 de marzo de 2024

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
18 MAR. 2024 11:26:27
Entrada 17362